

En tanto al tanto se va con todo rigor
 en lo que se finalizó y concluyó esta cuenta
 y se firmó y selló en el día
 de mayo de mil ochocientos treinta y dos
 en la ciudad de Valencia a las diez de la mañana
 yo el Sr. D. Clemente Turiso
 Jefe de la Oficina de la República

Cuentas

Manuel. Martinez
 Juan, de la Plaza

Man. Ferrer
 de la Plaza

Venta de Rentas y Encomiendas, a saber y de orden. Demil ochocientos treinta y dos. Habiendo junta y congregada (acompañada) el día de ayer para al efecto por oficio el Sr. D. Clemente Turiso Jefe de la Oficina de la República y Sr. D. Manuel Ferrer Jefe de la Oficina de la Provincia de Valencia a las diez de la mañana en el local que se halla en Valencia a entregar en el Sr. D. Clemente Turiso indispuesto en salud y en el Sr. D. Manuel Ferrer en la noche pasada y por el Sr. D. Manuel Ferrer, se acuerda que el Sr. D. Manuel Ferrer se encargue de todos los contribuciones de esta plaza y de la ciudad de Valencia por todo el año de la plaza y de la ciudad de Valencia en primer de Enero el mismo y



Cuentas de Manifiesto y multa de el lo siguiente

Por Rentas Provinciales respectivas a N. Hacienda	148.895..25
Incluido el aumento del día por unos	16.527..18
Por la contribucion de Paja y Utensilij ordin	4.216..
Por el aumento para el pago del convenio ved. M. C.	6.030..20
Por acogida de sal usada requiero no se expende por cuenta de la Real Hacienda	3.200..
Por Aguadientes y Vinos	2
Por la contribucion de Junco Civiles respecta al año pasado que no se ha expedido	2
Por la contribucion respectiva al de la fha, y si la de este año	3.667..33
Por el aumento para el pago del convenio ved. M. C.	180.137..24

En seguida se da la cuenta de todas las Rentas y Encomiendas y de las contribuciones de Antecedentes y se sumaron por el Ayuntamiento las siguientes:
 Una de fha de abril del corriente año y por fha de mayo del mismo de Pro. el mismo
 Otra de la misma fha y por el primer trimestre de Paja y Utensilij ordin. y extraor
 Otra de día de mayo y por cuenta de Provincia
 Otra de día de Junio por cuenta de Pro. el primer trimestre
 Otra de enero el mismo finis y por la venta de Aguadientes del primer trimestre, y mediano y la cantidad de el encabezo de este como es de cuatro mil al.
 Otra de la misma fha y por cuenta de Junco Civiles al

21.438..12
2.563..22
3.850..
3.000..
1.000..
37.850..

En la villa de Villada a trece de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres. Quando fuero congregados segun costumbre, y señores del Ayuntamiento de ella y Cabildo firmados y componen todo su numero. a la seccion a favor de la S. M. y Manuel Guindo. aquel Diputado ausente (y en su lugar) dijo que igual Diputado ausente, aqui me ya se habia enterado del oficio del Sr. Juan Moreno de la C. de la Real de S. M. en o. por en la Real Chancilleria de Valladolid. y encargado del despacho y expedientes de oficio y Justicia de la misma. y ha visto que se dice muy a menudo de mil ochocientos treinta y tres, acordole para esta ora, con motivo de la noticia y citacion, teniendo a la vista el expresado oficio obedecido y mandado cumplir por el Sr. Conde de Peñafiel que se me a continuacion se me a. manifestacion que por su parte tambien se obedecian y estaban prontos a cumplirlo; y poniendolo en execucion beneficiaron la propuesta de los terceros en la siguiente

En primera lugar y a propuesta de Dho. Sr. Presidente; propusieron con todo voto a Atalchua Gomez esta vecindad

En segundo lugar propusieron en igual forma a Manuel Guindo esta vecindad

En tercero y con la misma votacion completa; a Juan del Rio con lo que se concluyo el acta y mandaban y mandaron que sin dilacion se pare testimonio desta propuesta al mismo Sr. Conde de Peñafiel con la certificacion de solbencia de los propuestos. segun se ordena por S. M. para que se raba elebado todo al Real Acuerdo; lo firmaron y firmo de que doy fe

Don José Guerra y Benito
 Manuel Martinez
 Gregorio Alvarez
 Eusebio Espino
 Juan Moreno
 Clemente Merino
 José Canicio
 Juan del Rio

Villada
 13

Estandome encargado por el Sr. Acordado de esta Chancilleria, como uno de los Oidores de ella, el despacho del Expediente de propuesta de oficio de Dho. Sr. Villada, he advertido que segun su resultado no puede procederse al nombramiento de Regidor tercero por que en los papeles propuestos para este oficio, no concurren las circunstancias que son indispensables para la obtencion de el, y que existe el articulo 26 de la Real Instruccion de 4 de Mayo de 1825; por lo mismo se ha creydo que el Ayuntamiento de esta villa en el primer dia festivo que se celebre en personas que no tengan otra legal que sea de conocida buena conducta; de la que haviendo arreglar el oportuno testimonio, que remitira a la Superioridad franco de porte y por conducto del Sr. Fiscal tan luego como la traer

solo de José
 con vista al
 el Consejo de
 del, que ha
 no disp. que
 al Ayuntamiento
 haga sacar
 esta mandado
 lo precede
 su auto que
 que doy fe

En la
 unta
 bre, y
 yampone
 y Mame
 Depuado
 Juan e
 Chanilla
 ofay a
 bre de a
 tibo de
 obedecite
 se une
 tambien
 Ycauco
 signica
 En primer
 con toa
 En segundo
 hablo
 En tercero
 don lo que se
 se pare

Alto } En la va. e villada a veinte y cuatro

residente con la certificacion de sobbenia delo propuesto segun
 se ordena por S.S. para que se raba elebado todo al Mal Acun
 do: lo firmaron y firmo de que dize =

Don D. José Guercio y
 Benito
 Manuel Mastre
 Gregorio Mendez
 Efermo Cero
 Alvaro Guenguez
 Clemente Venino
 Jose Canica
 Ambrosio Maran



de Noviembre de mill ochocientos treinta y dos, el Sr. Sr. D. José
 Puerta y Benito Corregidor pr. S.M. de ella y su jurisdiccion, con vista al
 precedente oficio del Sr. D. Juan Modesto de la Hota del Consejo de
 S.M. su ministro Oydor en la Pl. Chanilla de Valladolid, que ha
 recibido por el Correo Ordinario pr. ante mi el Sr. D. D. D. que
 sin embargo de haver enterado ya a su contesto al Ayuntamiento
 actual y fenecido por su cumplimiento este dia; se le haga saber
 que por los quatro de esta tarde se presenten como les esta mandado
 en las Casas Consistoriales y verificado se lleve a efecto lo prevenido
 por S.M. como en dho oficio se contiene: Que por este su auto que
 dho. Sr. proveyo asi lo decreto mande y firmo de que doy fe

Don José Puerta y
 Benito
 Ambrosio Maran